



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 35. San José del Rincón
(AL-045)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

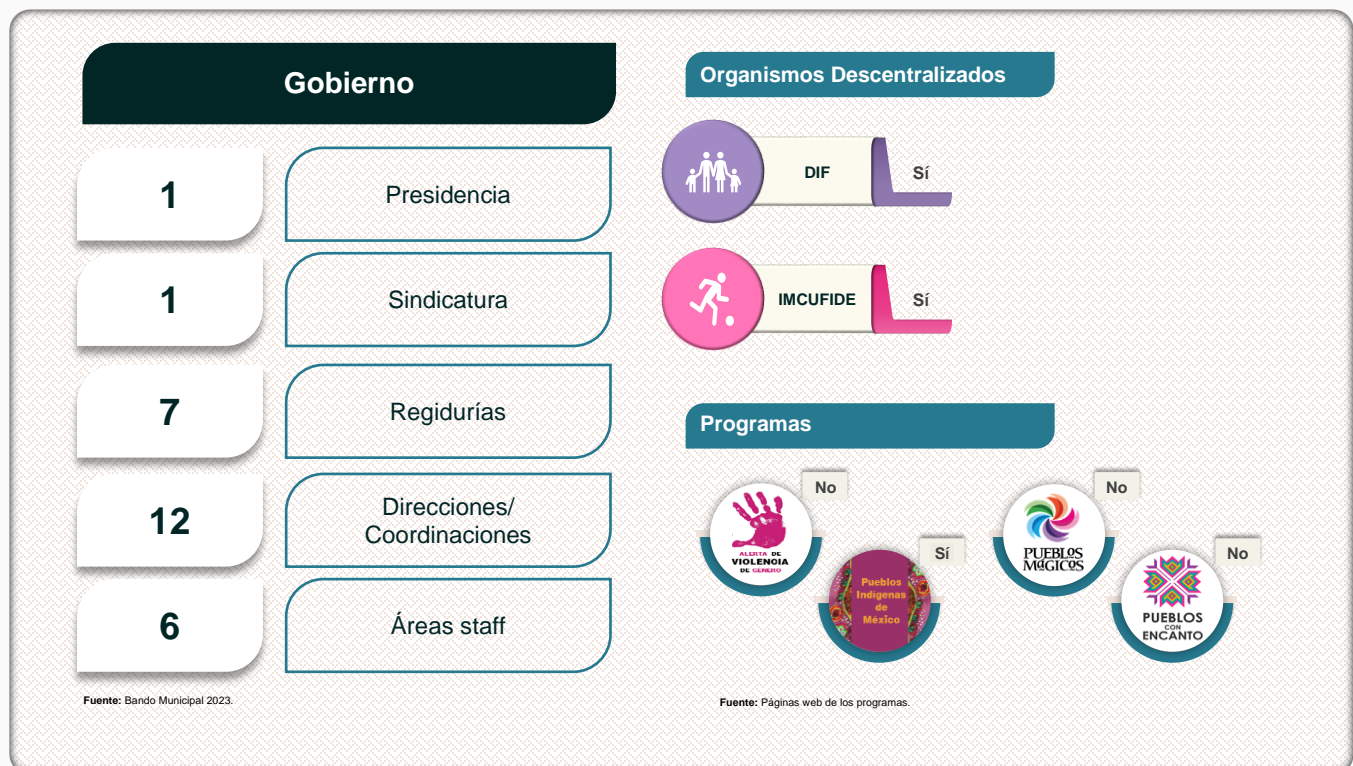
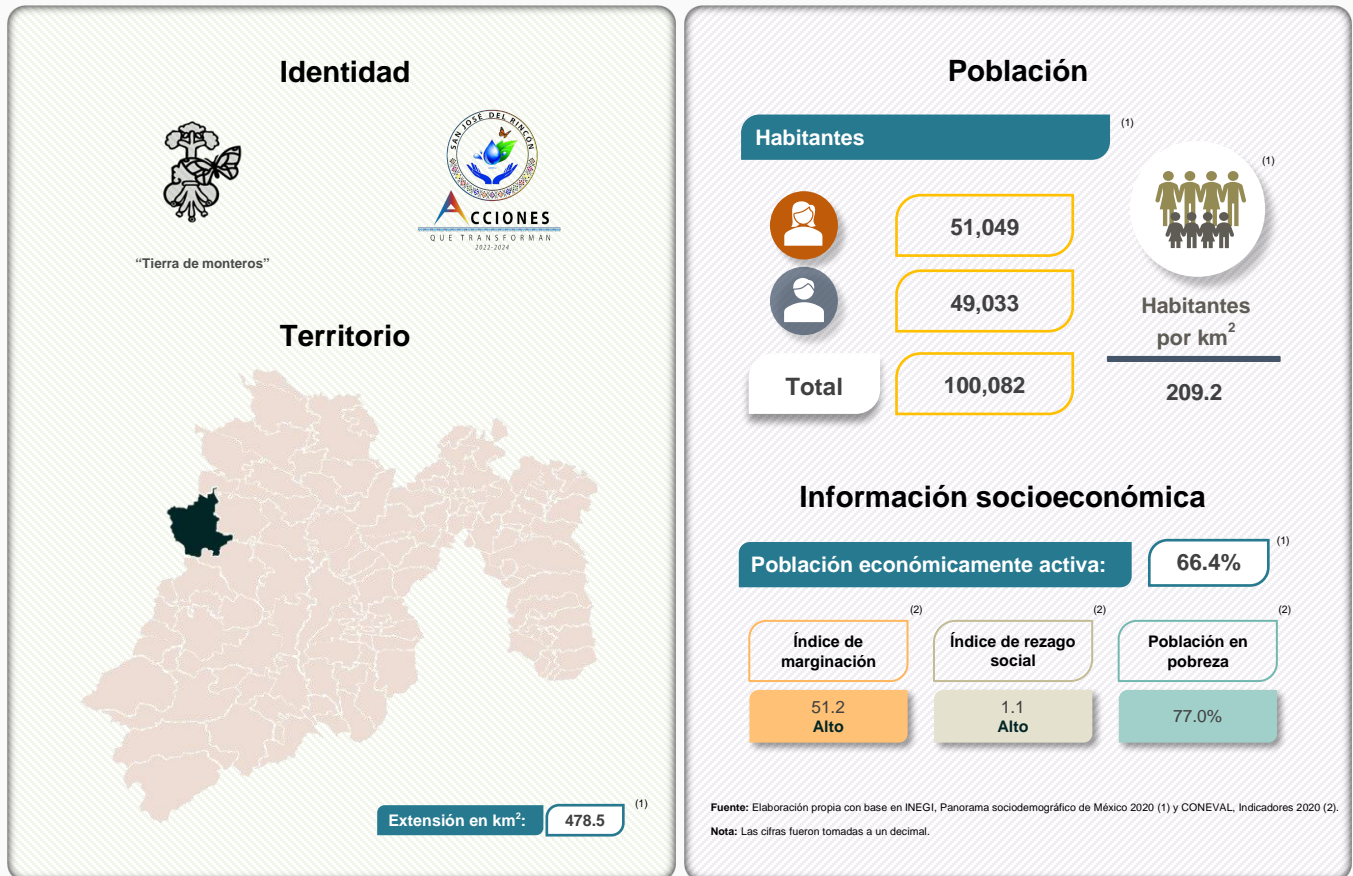
- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

San José del Rincón

Aspectos generales



Auditoría de Legalidad (AL-045)

**Municipio de
San José del Rincón**

Auditoría de Legalidad

Municipio de San José del Rincón

(AL-045)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AL-045 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: regularidad y decencia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el cumplimiento del municipio de San José del Rincón de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos en materia de contraloría municipal y registro patrimonial, en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y buena gobernanza.

Alcance




La auditoría se efectuó del 8 de abril al 30 de septiembre del año 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por verificar el cumplimiento de las obligaciones referidas en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, y demás normatividad en materia de registro y control de los bienes muebles e inmuebles, así como, de las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás normatividad aplicable, respecto a las obligaciones del Órgano Interno de Control o Contraloría Municipal; ambos relacionados con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos en estricto apego a las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable.



Alcance de auditoría




Fuente: Información entregada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MSJR/AQT/PRE/092/2024 de fecha 12 de abril de 2024, y notificado al Órgano Superior el 15 de abril de 2024.



Áreas fiscalizadas

- Contraloría Interna Municipal
- Secretaría del Ayuntamiento

Ejecución de la auditoría



Procedimientos de auditoría aplicados

Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados de la auditoría, se ejecutaron 14 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de análisis, comparación, comprobación, declaración y revisión, referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de contraloría municipal, presentó:

- Falta de expedición de un Reglamento Interior, el Manual General de Organización del Municipio, el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento y Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales son necesarios para su organización y para el cumplimiento de sus atribuciones conferidas en la normatividad aplicable, la regulación, implementación y cumplimiento de las facultades y responsabilidades.
- Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en la Contraloría Interna Municipal.
- Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y el inicio de manera inmediata de investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.
- Falta de expedición de certificaciones que acreditaran la inexistencia de anomalías o inconsistencias derivadas de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, carece de registros en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de registro patrimonial de bienes muebles, presentó:

- Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.
- Omisión en el cumplimiento de la obligación sesionar por parte del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles cada bimestre con apego a lo indicado en la normatividad aplicable.
- Carencia de datos de identificación estipulados en la normatividad aplicable para el registro del libro especial de bienes muebles e inmuebles.
- Falta de actualización de los inventarios de bienes muebles en los meses de junio y diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.
- Falta de expediente individual de los bienes muebles lo cuales no contaron con tarjeta de resguardo, número de resguardo, carecieron de fecha de elaboración, son de Administraciones anteriores, no contaron con póliza contable, carecen de firma y/o sello de la Tesorería Municipal, no contaron documento que acreditará la propiedad del bien, no contaron con la fotografía del bien mueble.

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de registro patrimonial de bienes inmuebles, presentó:

- Falta de regularización de los bienes inmuebles propiedad del municipio de San José del Rincón, dentro del plazo de ciento veinte días contados a partir de su adquisición.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones

- 33.0 % Actividades de control
- 25.0 % Ambiente de control
- 25.0 % Supervisión
- 17.0 % Información y comunicación

Importe total en etapa de aclaración

250.3 miles de pesos

Porcentaje de la muestra en etapa de aclaración

6.4 %

Comentarios de la Entidad Fiscalizada



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el municipio de San José del Rincón, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos en materia de Control Interno, Registro Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

